

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-2025-CM/MPP

Puno, 16 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 15 de abril de 2025, Dictamen 39-2025-COPSDHPC remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 14 de abril de 2025 sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOTOS, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA DE PUNO, la Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP, el Informe N° 0128-2025/SGPSPC/GDHPC/MPP, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Puno, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



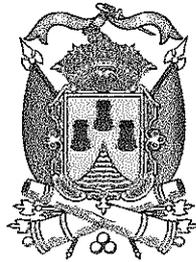
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 132°, precisa que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados, se regula por la ley de la materia;



Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados establece en su artículo 1°: "(...) La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa", asimismo el artículo 6° tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia;



Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 3° "Modificación de artículos de la Ley 28440 Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: (...) Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales; la Oficina Nacional de Procesos



Concejo Provincial de Puno

Electoral (ONPE) estableció cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

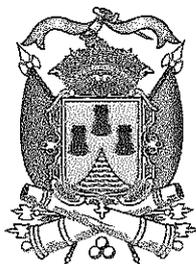
Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 101-2024-C/MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, se acuerda declarar la VACANCIA tanto del Alcalde, así como de los (5) cinco regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccotos, asimismo en su artículo séptimo indica: "(...) CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de autoridades (alcalde y regidores) del Centro Poblado de Ccotos del distrito de Capachica, Provincia de Puno, para tal efecto DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, tomar las acciones correspondientes conforme sus atribuciones y funciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2019-CMPP se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, que en su Artículo 93°, Numeral 3 detalla las Funciones Específicas Permanentes de la Subgerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "3. Emitir opinión sobre la creación, vigencia y desactivación de municipalidades de centros poblados, así como supervisar los actos eleccionarios, de acuerdo a las normas legales vigentes.", por cuanto, la Sub Gerencia de Promoción Social Participación Ciudadana a verificado que según la que según el Art. 6° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2018-MPP, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-2021-C/MPP, precisa que "El Proceso de Elecciones de los Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria a elecciones, que será efectuado por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Municipal con **doscientos cuarenta 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio.** (...)" (la negrita es nuestra); en ese entender se denota que no figura en el artículo descrito una cláusula en caso de Vacancia de alcalde y regidores y sumado a ello, el conflicto social suscitado en el Centro Poblado de Ccotos, producto del cual su alcalde y cinco regidores fueron vacados en el cargo conforme al Acuerdo de Concejo N° 101-2024-C/MPP de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, que hace prever que el plazo para la convocatoria es muy extenso (240 días naturales) según lo indicado, y con el fin de poner fin al conflicto social de manera urgente, en el menor tiempo posible se hace necesario la modificación del Artículo 6° de la ordenanza referida, acortando el plazo de convocatoria en caso de vacancia de todas sus autoridades;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP de fecha 03 de abril de 2025, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2018-MPP, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-2021-C/MPP", se incorpora el siguiente texto: "Excepcionalmente en el caso de vacancia del Pleno del Concejo Municipal (Alcalde/sa y Regidores/as) de las Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de la publicación del Acuerdo de Concejo que aprueba la vacancia";

Que, a través del Informe N° 128-2025/SGPSPC/GDHPC/MPP de fecha 04 de abril de 2025 la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación ciudadana concluye que: "(...) CUMPLE CON EL REQUISITO DECLARACION DE VACANCIA POR EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, POR LO TANTO, SE CONVOQUE A ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL CENTRO POBLADO DE CCOTOS POR VACANCIA DE ALCALDE Y REGIDORES, de acuerdo a los antecedentes, análisis y la conclusión primera.";





Concejo Provincial de Puno

Que, el Dictamen 39-2025-COPSDHPC remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 14 de abril de 2025, dictamina que es, "(...) VIABLE que se convoque a elecciones municipales para el Centro Poblado de Ccotos por vacancia del alcalde y cinco regidores, lo que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2024-C/MPP. Para ello adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccotos del distrito de Capachica de la provincia de Puno.";

Que, conforme lo considerado previamente, revisado el artículo 6° del Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, modificado por la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley N° 31079, la Municipalidad Provincial de Puno, ES RESPONSABLE de la organización del proceso electoral de las autoridades alcaldes/sa y regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados; siendo que, el Proceso de Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria o elecciones, que será efectuado por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante ORDENANZA MUNICIPAL considerando los días de anticipación según sea el caso;

Que, por tanto, estando lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo de Concejo N° 101-2024-C/MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, es de señalar que, para organizar el proceso electoral, corresponde la emisión de la Ordenanza Municipal de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados; además, del cumplimiento de normativa sobre la materia como la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias, así como, la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno modificado por la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP y en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno modificado por la Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP de fecha 03 de abril de 2025, conforme se ha indicado en párrafos precedentes;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos(...)";

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOTOS DEL DISTRITO DE CAPACHICA DE LA PROVINCIA DE PUNO.

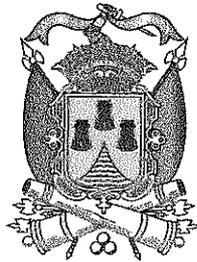
ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR A ELECCIONES

Convóquese a Elecciones de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccotos, para lo cual, el Alcalde Provincial aprobará el cronograma de elecciones mediante Resolución de Alcaldía conforme el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NORMAS DE APLICACIÓN

Las Elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Puno, se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de





Concejo Provincial de Puno

Municipalidades de Centros Poblados, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 28440, la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno y la Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP de fecha 03 de abril de 2025 que modifica el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, Ordenanza Municipal "Que modifica los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10° Y 13° de la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de elecciones de alcaldes/as y regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno".



ARTICULO TERCERO. - FACULTA AL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Facúltese al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE - Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR

A la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación en la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL